

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, tres de junio de dos mil veintiuno.

A través de oficio, comuníquese al **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE POPAYAN -CAUCA**, que el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados decretado por dicho Despacho, dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COGESPROCU**, en contra del común demandado **JORGE ENRIQUE TRUJILLO VELASCO**, radicado bajo el número 2018-00512-00, **SURTE EFECTOS LEGALES**, ya que no existe otra medida registrada con anterioridad.

De la misma manera, teniendo en cuenta el pedimento allegado por el apoderado judicial de la parte actora, y para proseguir el trámite normal dentro del presente proceso se ordena efectuar el emplazamiento de la demandada **LUZ MARINA CUESTA TORRE**; por tanto, por Secretaría óbrese de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otro lado, a través de oficio comunique al abogado CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO, que no es posible brindarle información alguna sobre el presente asunto, toda vez, que no es parte, y sumado a ello, el proceso no posee a la fecha sentencia o auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO
CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por Estado de hoy FECHA: 4 de junio de 2021 NRO. ESTADO : _____

EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
9287be402567d2f56bb6c4dd718f49e22913a8e913e500b6ea2340b219031d18
Documento generado en 03/06/2021 10:32:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>